



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA).
RADICADO 68-001-40-03-005-2018-00807-00
DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN (NIT N° 800.148.329-6)
DEMANDADO: MARIANO BISBICUZ PASCAL (C.C. N° 87.551.702)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **14 de julio de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **catorce de julio de dos mil veintidós.**

Habiendo ejercido el demandado ejercido su derecho de defensa y contradicción a través de Curadora Ad Litem, proponiendo excepciones de fondo dentro del término establecido para ello, conlleva a que sea del caso correrle el respectivo traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto. Lo anterior, en atención a que no existe al plenario evidencia alguna de la remisión de tales escritos al correo electrónico del demandante o su apoderado judicial.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito propuesta por la Curadora Ad Litem del demandado a la parte demandante **MARIANO BISBICUZ PASCAL (C.C. N° 87.551.702)**, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del CGP.

Dicho escrito puede ser consultado en el siguiente enlace:

[28Contestacion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **124**. Fijado a las 8: a.m. del día **15 de julio de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO